

CIRCULAR N° 68

Santiago, 31 de agosto de 2000

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en sesión de fecha 18 de agosto de 2000, determinó en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, establecer una tarifa fija mensual de UF 10,00 más IVA, para el acceso a la instancia 02 de rueda, en la cual se transan instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, todo ello, con arreglo a lo dispuesto mediante Circular N° 67 de fecha 7 de agosto de 2000.

En consecuencia, tendrán derecho a negociar en dicha instancia 02, todos aquellos corredores y operadores directo que así lo soliciten, debiendo cancelar la tarifa fija antes indicada, independientemente de los terminales computacionales que habiliten para tal efecto.

Dicho cobro se efectuará mensualmente al corredor u operador directo que haya solicitado el acceso a dicha instancia de negociación, de acuerdo a la oportunidad establecida en la política de facturación de la Bolsa Electrónica de Chile.

Vigencia: Las normas impartidas en la presente circular, entrarán en vigencia a contar del 01 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General